

ORDENANZA N° **956/20**

VISTO:

La necesidad de establecer reglamentación para la venta ambulante mediante móviles sin autopropulsión (carros) expendedores de comestibles.

CONSIDERANDO:

Que dicha materia no se encuentra legislada, lo que implica la necesidad de dictar una norma a fin de que reglamente la comercialización de productos alimenticios en la vía pública.

Que es conveniente posibilitar la instalación de carros gastronómicos, precisar marco normativo y determinar las pautas específicas para su funcionamiento.

Que es necesario que estos carros estén ubicados en espacios públicos, que no entorpezcan el normal desarrollo de la comunidad aledaña, ni afecten a propietarios de comercios de la zona.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE, DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA VIGNAUD
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art. 1º) Objeto: la presente ordenanza establece las normas generales para la instalación y funcionamiento de Carros Gastronómicos para la comercialización en la vía pública, dentro del éjido urbano de la localidad de Colonia Vignaud.

Art. 2º) Definición: se denomina Carro gastronómico a todo vehículo cerrado, sin autopropulsión, utilizado para la preparación y venta de comida rápida, con diversos grados de elaboración, sean éstas frías o calientes y bebidas en la vía pública.

Art. 3º) Características estructurales y sanitarias:

1-Los carros gastronómicos deberán estar dotados de un tráiler con un eje como mínimo con las siguientes características:

- a) Sus dimensiones no excederán los 2,50 metros de altura, 4,5 metros de longitud y 1,80 metros de ancho.
- b) Deberán estar forrados interiormente con acero inoxidable en las partes que estén en contacto con alimentos y contar con matafuego.
- c) El sector de cocina estará revestido en acero inoxidable y tendrá campana extractora de aire para la evacuación de olores y humo.
- d) El piso deberá ser de material impermeable y lavable.

Municipalidad de Colonia Vignaud



San Martín 590
X2420 ATA – COLONIA VIGNAUD (Cba.)
Tel.: (03564) 450901
E-mail: intendencia@coloniavignaud.gob.ar

- b) Título o documento que acredite titularidad de vehículo.
- c) Póliza de seguro del vehículo afectado.
- d) Libre deuda en tasa municipal.
- e) Fotocopia cuit-cuil.
- f) Constancia de domicilio, como mínimo 3 años (si es oriundo de la localidad, la emite el municipio).

Art. 7°) Manipuladores de alimentos: Para la obtención del permiso los manipuladores de alimentos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Acceder a conocimientos en la elaboración y manipulación de alimentos.
- c) Solicitar permiso al municipio. Otorgado el permiso se entregará una constancia de autorización con carácter personal e intransferible la cual se exhibirá en el carro gastronómico.

Art. 8°) Tasas: El comerciante deberá abonar el derecho a ejercicio del comercio, conforme a lo establecido en la ordenanza Tarifaria Anual.

Art. 9°) Prohibiciones: Queda expresamente prohibido a los carros gastronómicos:

- a) Venta de productos comestibles diferentes a los autorizados.
- b) Venta de bebidas alcohólicas y/o energizantes.
- c) La instalación de mesas o sillas para la permanencia de personas en el espacio exterior.
- d) Estacionar y expender sus productos en lugares diferentes al autorizado.
- e) Arrojar desperdicios o efluentes a la vía pública.

Art. 10°) Cantidad de carros, tipos de comida y espacio a ocupar: El Departamento ejecutivo determinará la cantidad de carros autorizados y la localización del espacio a ocupar.


Art. 11°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Vignaud, a los 10 días del mes de septiembre del año 2020.-


GUILLERMO BOSIO
CONCEJAL




MARTA E. PIVETTA
PRESIDENTE


PABLO C. BOBAS
VICEPRESIDENTE 2°


FABIÁN R. ANTICH MOYANO
CONCEJAL


JOSÉ M. PRADO
CONCEJAL


FABIÁN FONTANESSI
VICEPRESIDENTE 1°